



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acepta la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia de crédito, por importe de 14.695.000 euros, y se formalizan los compromisos resultantes, en el contexto del Programa 6 de ayudas en materia de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022, cuyas bases reguladoras se establecen en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA 6 DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2022, CUYAS BASES REGULADORAS SE ESTABLECEN EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE.**

- 1- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- 3- Propuesta de la Dirección General de Vivienda.
- 4- Informe de la Subdirección General de Vivienda.
- 5- Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



### Informe Jurídico

ASUNTO: Aceptación de los fondos *next generation* para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los Programas C02.I01 y C02.I02 de los programas de Recuperación y social de entornos residenciales y Construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, respectivamente.

Por la Oficina de gestión social de la vivienda se remite el asunto de referencia.

La propuesta remitida trae causa de la necesidad de aceptar la Resolución de la Excm. Sra. Ministra de Transportes y Movilidad Urbana por las que se acuerda la Transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto de del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se establecen la Bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación y Resiliencia correspondientes a la anualidad 2022.

Obra en el expediente la citada Resolución ministerial, que trae causa del RD 853/2021 de 5 de octubre, suponiendo la transferencia de crédito según se deriva del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de la Vivienda Urbanismo y Suelo de 21 de julio de 2021, de un porcentaje del 2,939% y por un importe en miles de euros de 14.695,00, gasto que se ha fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada del citado Ministerio en fecha 26 de enero de 2022, constando en la partida presupuestaria 17.50.268BB.754 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Por la aceptación se adquiere por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 853/2021 de 5 de octubre, entre las que se incluyen los de construir las viviendas en aquellas zonas en que las viviendas sociales son actualmente insuficientes, justificación que habrá de incorporarse a



las llamadas Memorias Programa. El número de viviendas construidas en el programa que de acuerdo al porcentaje ya citado suponen un total de 588 viviendas.

Y en concreto se adquiere el compromiso de que los ingresos que reciba la CARM estén legalmente afectados a financiar las actuaciones del programa de ayudas en el ámbito de la construcción de viviendas en alquiler social, mantener una auditoria de pista de la ejecución del gasto, seguimiento de la inversión a través del correspondiente seguimiento contable, suministro de información y publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del 31 de diciembre de dicho año. La CARM asume el compromiso también de la convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas y gestión y abono de las subvenciones, asumiendo el respeto al DNSH y el etiquetado climático y digital, comprometiéndose a que todas las ayudas se conceden en el marco del RD 853/2021 de 5 de octubre, entre otras obligaciones que figuran en la Resolución Ministerial.

En definitiva con la aceptación remitida se está dando cumplimiento a las previsiones que se configuran en el artículo 4 del RD 853/2021 de 5 de noviembre, como ya ha ocurrido con otros programas ya informados por este Servicio Jurídico con anterioridad.

La competencia para aceptar esta Resolución de Transferencia corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Ley 6/2004 de 28 de diciembre en concordancia con el artículo 16.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

De acuerdo con todo lo anterior y todos los informes y propuestas que obran en el expediente este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno para la aceptación pudiendo elevarse a la superioridad para su posterior aceptación por el Consejo de Gobierno según lo ya dicho.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.  
[www.carm.es](http://www.carm.es)

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

## PROPUESTA

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

En la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo del 21 de julio de 2021 se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las comunidades y ciudades autónomas para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

El artículo 4 del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real decreto.

Con fecha 16 de febrero de 2022, se ha firmado la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022 del Programa 6.

Dicha Resolución notificada con fecha 03/03/2022 otorga un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo de 21 de julio de 2021, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la presente transferencia de crédito asciende a 14.695.000 euros.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

El órgano administrativo proponente es el Director General de Vivienda en base a las competencias que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Asimismo téngase en cuenta el artículo 6.a) de la Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería modificada por Orden de 9 de febrero de 2021.

Considerando que la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, se ajusta al marco legal de aplicación, procede su aceptación.

Siendo competente para la aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que se acuerde la aceptación, si procede, de la Resolución que se acompaña a esta propuesta.

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA**  
José Francisco Lajara Martínez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

**INFORME SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRANSFERENCIA DEL CRÉDITO Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CONTEXTO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2022.**

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

En la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo del 21 de julio de 2021 se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las comunidades y ciudades autónomas para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

El artículo 4 del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real decreto.

Con fecha 16 de febrero de 2022, se ha firmado la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022 del Programa 6.

Dicha Resolución notificada con fecha 03/03/2022 otorga un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.





**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo de 21 de julio de 2021, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la presente transferencia de crédito asciende a 14.695.000 euros.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

El órgano administrativo proponente es el Director General de Vivienda en base a las competencias que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Asimismo téngase en cuenta el artículo 6.a) de la Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería modificada por Orden de 9 de febrero de 2021.

El órgano competente para la aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto lo anterior y revisada la Resolución que se ajusta al marco legal expuesto, se informa que concurren criterios de legalidad para la tramitación de la correspondiente aceptación.

Todo ello, salvo mejor parecer de la superioridad o distinto criterio jurídico.

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

María José Molina Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºB. El Director de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

José Antonio Bascuñana Coll

(Documento firmado electrónicamente al margen)

En Murcia, a 08 de marzo de 2022



***Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022 del Programa 6.***

Al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, este Ministerio dispone recoger en esta resolución:

#### **PRIMERO. Acuerdo de distribución de crédito.**

De conformidad con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modificado en el artículo 44 del RD-Ley 36/2020, se han llevado a efecto para la aprobación de la distribución del crédito entre las distintas comunidades y ciudades autónomas, los siguientes trámites:

- Con fecha de 13 de julio de 2021 fue recabada la autorización del Consejo de Ministros.
- Mediante Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo del 21 de julio de 2021 se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las comunidades y ciudades autónomas para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, los criterios de reparto de los fondos se hacen a partir del número de hogares de la Encuesta Continua de Hogares (INE) referida al año 2020.
- Previo a la presente resolución, se ha aprobado y publicado en el BOE el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.
- El gasto ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada del departamento en fecha 26 de enero de 2022 y aprobado el 28 de enero de 2022.

#### **SEGUNDO. Partida presupuestaria correspondiente a la transferencia de crédito.**

Estos programas están financiados por el instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020, que incluye como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), cuya



finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de inversiones en cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Tal como está establecido en el artículo 5 del RD 853/2021, de 5 de octubre, esta resolución de transferencia de crédito se circunscribe a la distribución de créditos correspondiente a la partida presupuestaria 17.50.26BB.754 de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los que se destina una cuantía de 500 millones de euros a atender las subvenciones del programa de ayuda 6 regulado en el real decreto, correspondiente al "CO2.I02 Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes" del Componente 2 del PRTR.

### **TERCERO. Acordar la efectiva-distribución del crédito para la anualidad 2022.**

A través de la presente resolución se formaliza el compromiso financiero del año 2022 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo de 21 de julio de 2021, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la presente transferencia de crédito asciende a:

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Miles de euros</b>
Murcia	2,939 %	14.695,00

El crédito que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se librá de una sola vez y se hará efectivo de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y de conformidad con los compromisos financieros que se describen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.b del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, a efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad o ciudad autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para estos créditos que estén en poder de las comunidades y ciudades autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

La concesión de las ayudas establecidas por este real decreto permite a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla destinar los créditos correspondientes a los



destinatarios últimos previstos en el mismo, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos.

#### **CUARTO. Compromisos asumidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a aportar los recursos financieros acordados en la Conferencia Sectorial de 21 de julio de 2021 para las anualidades correspondientes al periodo comprendido entre 2022-2026, condicionado al cumplimiento de los siguientes compromisos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **a) Cumplimiento de objetivos establecidos en el PRTR.**

En el marco de los objetivos establecidos en el PRTR en esta inversión, se han asignado los siguientes objetivos, a cumplir en el segundo trimestre 2026, para la ejecución del programa de ayuda 6 (Inversión C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”).

##### ***i. Cumplimiento objetivo operacional 31.1: las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente.***

En aplicación del objetivo operacional 31.1 establecido en el PRTR la comunidad o ciudad autónoma deberá justificar adecuadamente que las actuaciones del programa se realizarán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente. La justificación de este requisito se incorporará en las memorias-programa de las actuaciones propuestas que se remitirán al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La entrega de estas memorias-programa de las propuestas está definida en el artículo 62.1 del Real Decreto 853/2021 que regula el programa.

##### ***ii. Cumplimiento objetivo CID 31: de número de viviendas construidas en el programa.***

En consonancia con el objetivo CID 31 y operacional 31.2 establecidos en el PRTR, se asigna el siguiente objetivo a cumplir a fecha 30 de junio de 2026.

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Porcentaje del Objetivo por CCAA</b>	<b>N.º viviendas construidas</b>
Murcia	2,939 %	588

Para posibilitar el cumplimiento de este objetivo se prevé la transferencia en el primer trimestre del año 2023 a esa Comunidad de un importe igual al de la presente transferencia.

Se podrán paralizar las transferencias de fondos cuando:



- No se remita a la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) la documentación justificativa establecida para el programa, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación en aplicación del artículo 72.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- Cuando la información recibida evidencie incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en esta resolución de transferencia de crédito y, en todo caso, de incumplimiento conforme al ordenamiento jurídico de aplicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se asegurará del reintegro de las cuantías percibidas por los destinatarios últimos en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático. También será causa de reintegro, total o parcial, de los fondos recibidos el incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el incumplimiento de los hitos y/u objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al real decreto, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**b) Compromisos en materia de gestión del Plan para su ejecución, cumpliendo la normativa aplicable en materia del MRR y del PRTR.**

A los efectos de gestión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume los siguientes compromisos:

1. Los ingresos que reciba la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedentes de esta transferencia de crédito están legalmente afectados a financiar las actuaciones del programa de ayuda en el ámbito de la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dentro del marco general del PRTR (programa 6).
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que se hayan fijado para la correcta ejecución de los créditos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.
3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será responsable del seguimiento de las inversiones a través del seguimiento contable de los gastos imputados a las medidas financiadas con el MRR (artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre).
4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la obligación del suministro de información y de la publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, hitos,



objetivos y/o indicadores en los términos que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y por el MITMA, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

5. Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las limitaciones indicadas para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
6. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al MITMA con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, tal como se establece en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
7. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivas convocatorias, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dicha administración el derecho de los destinatarios últimos a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos para el programa en el Real Decreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.
8. Los órganos responsables de la gestión de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y, en su caso, a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.
9. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
10. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá implantar mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.
11. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a que todas las ayudas que se concedan en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cumplirán, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con normativa europea y nacional, así como con la normativa de ayudas de estado que les resulte aplicable, en especial, con las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.



**c) Los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las actuaciones y de comunicación e información entre ambas administraciones, incluyendo la implantación de sistemas informáticos de uso compartido.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MITMA adoptan los siguientes compromisos para el seguimiento, control y evaluación del programa de ayuda en materia de vivienda social del PRTR, correspondientes a la inversión C02.I02:

1. La coordinación y el seguimiento de este programa por parte del MITMA se realizará a través de la Dirección General de Vivienda y Suelo, de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, todo ello sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y demás autoridades y organismos nacionales y europeos que tengan competencias para ello en el ámbito del MRR y del PRTR y de las competencias que en su caso correspondan a la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, la Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo y la Comisión bilateral de seguimiento.
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aportar al MITMA como documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y de seguimiento semestral, la documentación prevista a tal efecto y en los plazos fijados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como cualquier informe o documento justificativo que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.
3. El seguimiento de los proyectos de inversión financiados se realizará con el sistema que al efecto habilite el Ministerio de Hacienda y Función Pública. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá la información que el MITMA solicite, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de los programas regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el PRTR, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que deberán quedar definidas en las bases reguladoras y en las convocatorias, indicando el porcentaje exigible al que se contribuiría (artículo 6, apartado 4 del mencionado real decreto).
4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe remitir la información contable según el procedimiento y formato de envío establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden



HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

***d) La inclusión, en todo caso, en la promoción, de publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a los programas de ayuda de este real decreto y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, de la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Unión Europea.***

Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, ambas partes se comprometen a:

1. Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del PRTR.
2. Hacer constar la participación de las distintas instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PRTR y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España – MITMA y de la Unión Europea.

Los beneficiarios directos y destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, así como las que se establecen a este respecto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en esta resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del MITMA (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

***e) La inclusión de mención expresa en las resoluciones de concesión de las ayudas de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España.***

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá incluir mención expresa en las resoluciones de concesión de las ayudas de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración





*de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público».*

#### **QUINTO. Aceptación de la resolución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá notificar al MITMA la aceptación de la resolución de transferencia, así como de los compromisos derivados de la misma y de lo dispuesto en el citado real decreto, en el plazo máximo de (10) **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de dicha notificación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Vivienda y Suelo, haciendo referencia a la notificación recibida. Dicho escrito deberá ser remitido al registro general del MITMA.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. Orden TMA/1007/2021

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

*(Firmado electrónicamente)*

ISABEL PARDO DE VERA